



ACADEMIA JUDICIAL  
CHILE

**ACTA  
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL  
SESIÓN ORDINARIA N° 335**

En Santiago, a 8 de agosto del año dos mil catorce, siendo las 13:30 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Sergio Muñoz Gajardo, con la asistencia de los consejeros señor José Antonio Gómez Urrutía, Ministro de Justicia, señor Pedro Pierry Arrau, ministro de la Excma. Corte Suprema; señor Leopoldo Llanos, ministro de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago; señora María Teresa Letelier Ramírez, ministro de la Il. Corte de Apelaciones de San Miguel; señora Olga Feliú Segovia, presidenta del Colegio de Abogados A.G; y del señor Miguel Otero Lathrop, académico. Estuvo presente el director Eduardo Aldunate Lizana, actuó como secretario de actas el abogado Felipe Abbott Matus.

El director informa sobre las excusas presentadas por el consejero señor Humberto Nogueira Alcalá por su inasistencia a esta sesión del consejo.

Se procedió a tratar los puntos de la siguiente tabla:

1. Aprobación del acta de 4 de julio de 2014.
2. Programa de Perfeccionamiento Ordinario 2015.
3. Decisión sobre proceso de nombramiento de director para el periodo 2015-2018. Postulación del director en ejercicio para su reelección.
4. Acreditación de programa de Amparo y Justicia (art. 16 Ley de la Academia Judicial).
5. Propuesta del director sobre criterios para contactos académicos con universidades.
6. Acuerdo de la Corte Suprema sobre informe de la Academia Judicial respecto de las comisiones de servicio.
7. Varios

**Resumen de acuerdos:**

1. Se aprueba la fórmula propuesta de Programa de Perfeccionamiento para la licitación pública y postulación para el año 2015, incluyendo la propuesta de cursos propiamente tal; la nomenclatura propuesta para su orden y gestión; la

adjudicación directa de los cursos originados en cursos del Programa de Capacitación de Capacitadores del año en que se realiza el respectivo curso y la licitación, y postulación por parte de los funcionarios, sin ciudades sede preestablecidas, las que se determinarán una vez que se cuente con la información tanto de los oferentes como de las postulaciones de los integrantes del Poder Judicial.

2. Nombramiento de Director de la Academia Judicial: El Consejo adopta el acuerdo de proceder conforme a la fórmula de la reelección, evaluando la candidatura presentada para estos efectos por el director en ejercicio, y aprobando ésta por unanimidad, para el periodo 2015-2018.
3. Se aprueba la emisión de informes por parte de la Academia Judicial a solicitud de la Excma. Corte Suprema, en el marco de las peticiones de comisión de servicios con fines de capacitación a nivel nacional e internacional, así como el procedimiento propuesto para estos efectos por el director.
4. Se delega en el director la facultad para emitir los informes a que alude el número anterior, en el caso de solicitudes de comisión de servicio de hasta 10 días de duración, o cuya emisión deba realizarse antes de la siguiente sesión del Consejo Directivo.
5. Se acuerda que tratándose de informes sobre la pertinencia de la comisión de servicio solicitada para actividades acreditadas ante la Academia Judicial, será suficiente contenido del informe la referencia a tal circunstancia.
6. Se aprueba la acreditación conforme al art. 16 de la Ley de la Academia Judicial del Diplomado Internacional sobre Derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas delitos sexuales y sistema judicial, en convenio entre la Pontificia Universidad Católica, la Excma. Corte Suprema y la Fundación Amparo y Justicia.
7. Se aprueban criterios para la identificación de las instituciones de educación superior con quienes establecer contactos académicos.

Se procede a tratar los puntos de la tabla.

1. Aprobación del acta anterior.

No habiendo observaciones al acta de la sesión de 4 de julio de 2014, se aprueba en forma unánime.

2. Programa de Perfeccionamiento ordinario 2014 - 2015

El director explica el proceso de elaboración de la propuesta puesta en conocimiento del Consejo. Señala que se ha tomado, por primera vez, como base los



informes derivados del proceso de detección de requerimientos capacitación y perfeccionamiento, DRC&P, para el cual se ha contado con el apoyo de la empresa EB Consulting. Con esos antecedentes, se ha ordenado la oferta de cursos que se venían ofreciendo en años anteriores, y la oferta de nuevos cursos, creando la categoría de cursos de oferta permanente, que obedecen a obligaciones contraídas en tratados internacionales; cursos previstos por la ley, y aquellos que, por una decisión institucional, se estima que se impartirán con carácter permanente. Da cuenta también de que se conformará una oferta con un universo de cursos que se irán rotando en el tiempo, y que configurarán, de este modo, ciclos, que podrán ser seguidos a lo largo del tiempo por quienes se interesen en la respectiva área del conocimiento. Por último, señala que los cursos se han clasificado, según su finalidad, en cursos de Conocimientos Profesionales y Técnicos, Cursos de Habilidades y Destrezas, y Cursos sobre Contexto Cultural y Gestión Institucional; si bien en todo curso puede haber algo de estos ámbitos de objetivos, un curso se adscribirá a cada una de estas categorías dependiendo del énfasis que corresponda a su objetivo principal. La idea es que, a futuro, esto incida en las metodologías docentes.

El señor presidente consulta la forma para poder radicar la oferta territorialmente (separar el país en zonas norte, centro y sur, por ejemplo). El sostiene la conveniencia de gestionar la oferta privilegiando menores desplazamientos.

El director informa que si bien no se puede comprometer a lograr un óptimo de distribución territorial por proximidad de los cursos, dentro del estudio que se le encomendó para realizar una mejor gestión de los cursos propone que la oferta para el próximo año, tanto para los eventuales oferentes de la licitación como para los destinatarios de los cursos, sea hecha sin indicación de ciudad, informando sólo fechas y materias de cursos, de tal modo que en el caso de los participantes en los cursos sólo deban informar si están dispuestos a realizar el curso en una ciudad que no sea de su residencia. Una vez en poder de la información de las postulaciones así realizadas, se puede trabajar en vistas a lograr una mejor distribución de cursos en ciudades según la cantidad de opciones recibidas mayoritariamente cercanas a una posible sede. En la licitación de cursos se deberá informar a los potenciales oferentes que los cursos pueden ser impartidos en diversas ciudades, y los proponentes podrán indicar aquellas ciudades en donde ellos estén en condiciones de impartirlos. Ello evita que la Academia quede obligada para con una sede a la que se ha comprometido sin conocer cuántas personas postularán a ellas. Desde el punto de vista de las postulaciones, hace que la elección se oriente exclusivamente por cuestiones de fecha y curso, y no por el mayor o menor interés que pueda ofrecer un ciudad como lugar dónde realizar un curso.

En resumen, el director solicita que se apruebe, respecto del programa 2015:

- i) La propuesta de los cursos indicados en el documento de la propuesta;
- ii) Que la definición de la cantidad de cursos por materia quede supeditada a la postulación que respecto de ellos pueda existir;
- iii) Que no se indique la ciudad dónde se impartirán los cursos, ni en la licitación ni en la oferta para los destinatarios del curso de Perfeccionamiento;

La consejera señora Letelier consulta respecto de la zonificación presente en la reglamentación de la postulación. El director da cuenta que ella ya se ha eliminado para el Escalafón Primario, pero que con el nuevo sistema, es todavía más conveniente en términos prácticos manejar el país como única zona, y optimizar el que la asignación de cursos sea en función de una distribución conforme a la demanda. Con ello, los desplazamientos que puedan presentarse serán los que marginalmente sean inevitables.

El señor presidente indica que hay una gran cantidad de excusas por distintas razones, principalmente por razones humanas (familiares, de salud). Por ello solicita que se dé cuenta de las limitaciones para asistir a actividades fuera de las ciudades de trabajo. Además, deberían ajustarse las vacaciones a las actividades de capacitación solicitadas, para no excusarse luego (en función de la coherencia entre ambas cosas: la notificación del curso asignado y/o la solicitud de vacaciones).

El consejero señor Llanos da cuenta del problema del monto de los viáticos, claramente insuficiente. En el evento que se pueda todavía asistir ciudades fuera del lugar de trabajo, el monto de los viáticos debería evaluarse. El viático ha ido perdiendo su poder adquisitivo con el tiempo. El señor presidente da cuenta que no se ha planteado revisar los montos de los viáticos en sede de la Corporación Administrativa del Poder Judicial. El viático es fijado centralizadamente por el Poder Ejecutivo, como partida presupuestaria total y las instituciones determinan simplemente un porcentaje (%) de tal monto asignable a cada caso. El director hace presente que, en cualquier caso, no es una cuestión de resorte de la Academia Judicial.

El consejero señor Pierry indica que es bueno estudiar la oferta hotelera de las ciudades, para ver las ciudades que dispongan de oferta adecuada no demasiado cara. Por su parte, el consejero señor Otero señala que hay buenas experiencias donde se contrata centralizadamente el servicio hotelero. El señor presidente hace presente las dificultades que el volumen de participantes supone para que la organización de la Academia asuma responsabilidades en materias de logística y servicios.

En definitiva se aprueba el programa y puntos propuestos por el director.

En un punto complementario, el director señala que en los cursos del Programa de Capacitación de Capacitadores, tratándose del año en que los participantes diseñan los respectivos cursos y preparan sus materiales, lo más lógico es que esos cursos sean adjudicados directamente para ser congruentes con el esfuerzo dedicado a capacitar al respectivo equipo docente, y que el curso sea impartido tal y como fue diseñado.

Se aprueba la propuesta del director.

El director distribuye el documento "Procedimiento de detección de requerimientos de capacitación y perfeccionamiento" que describe el método y los pasos aplicados en los últimos nueve meses para contribuir a la racionalización de la confección de la oferta del Programa de Perfeccionamiento, y hace presente que es un documento asociado a metas, por lo que solicita su estudio y lectura para requerir su validación en la próxima sesión del Consejo.

3. Decisión sobre proceso de nombramiento de director para el periodo 2015-2018. Postulación del director en ejercicio para su reelección.

El señor presidente introduce el tema relativo al procedimiento de designación del director para el periodo 2015-2018. El director aporta antecedentes sobre la práctica en los procesos de designación anteriores y hace luego abandono de la sala para la deliberación del consejo.

Se discute en torno a la regulación que indica, por una parte una designación por concurso público y por otra la posibilidad de reelección directa. Se hace lectura de los preceptos pertinentes de la ley y del reglamento de la Academia Judicial. Se hace presente que el director recién concluye un primer período, por lo que se está en situación de aplicar la norma de reelección. De tener intenciones de aplicar la norma de reelección, se puede aplicar tal norma directamente. Otra interpretación sería que el concurso público se puede llamar en cualquier caso, y el director puede presentarse a este concurso, que es la propuesta que formula el consejero señor Llanos, estimando que ella debe ser la interpretación adecuada de la norma por razones de transparencia y porque del tenor literal de lo que dispone el art. 5º, se requiere el llamado a concurso público en cada caso, sin perjuicio de que se pueda reelegir al director en funciones cuando ha cumplido sólo un período, pudiendo ser por tanto reelecto en ese período en ese concurso público. Asimismo, deja constancia expresa que la propuesta anterior no es un cuestionamiento a la gestión del actual director, la que se valora, sino únicamente por estimar que este debiera ser el procedimiento adecuado.



Se contrastan las reglas del art. 3° y del art. 5° de la Ley, para su interpretación armónica, y se hace presente que si fuere siempre procedente el concurso público, no habría sido necesario regular el proceso de reelección.

Se somete a votación la cuestión de si efectivamente y en todo caso se debe de llamar a concurso público, o bien se puede resolver directamente por reelección: por mayoría se aprueba la posibilidad de resolver la reelección directamente. El voto en contra fue del consejero señor Llanos.

A continuación, el Consejo decide revisar la postulación presentada a su reelección en el cargo por el director en ejercicio: por unanimidad se decide aprobar la reelección del director señor Eduardo Aldunate para el período 1 de Enero de 2015 a 31 de Diciembre de 2018. Se invita al director a reintegrarse a la sesión.

4. Se acuerda pasar al punto 6 de la tabla, sobre el acuerdo de la Corte Suprema relativo a informes de la Academia Judicial respecto de las comisiones de servicio.

El presidente señor Muñoz explica el procedimiento general de concesión de comisiones de servicio, donde tanto él como el Pleno deben de resolver las solicitudes, conforme criterios de duración y de urgencia, tomando en cuenta la periodicidad con que el Pleno se reúne. Señala que se estima una necesidad que las comisiones de servicio asociadas a actividades académicas tengan un estándar particular, y en concordancia con el art. 48 del Reglamento General de la Academia Judicial, esta institución emita opinión respecto de tales solicitudes. Para esto el Pleno de la Corte Suprema ha adoptado un acuerdo el 30 de Julio, señalando que se requerirá para tales solicitudes de comisión de servicio un informe de la Academia Judicial. Se trata de racionalizar los criterios con que se están concediendo tales solicitudes, y el Pleno ha estimado necesario integrar a la Academia Judicial para poder darle más estatus a estas decisiones, de manera que se sume un informe técnico “recayendo sobre utilidad y beneficio de la actividad”, apuntando a registrar la participación de los solicitantes en actividades análogas previas o paralelas, y la aprobación de los requisitos académicos correspondientes en su oportunidad. El presidente señala que habrá otros requisitos asociados a la concesión de estas comisiones (aval previo, obligaciones de socialización, presentación de informes, etc.).

El director explica el procedimiento que se ha propuesto para que la Academia emita los respectivos informes, según documento acompañado. Se aprueba el procedimiento propuesto y se delega en el director la facultad de emitir dicho informe cuando se solicite para actividades de hasta 10 días de duración, o que por su urgencia deban ser despachados antes de la siguiente sesión del Consejo Directivo de la Academia Judicial.

5. Acreditación art. 16 de la ley de la Academia Judicial para programa de diplomado "Los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales: avances y

desafíos a nivel nacional e internacional" presentado por la organización Amparo y Justicia y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El director señala que este diplomado ha ingresado al trámite de su acreditación de acuerdo al art. 16 de la Ley de la Academia Judicial y los criterios aprobados por el consejo para estos efectos. Da cuenta del cumplimiento de los estándares fijados, por parte del diplomado de marras. El director explica además las consecuencias prácticas para la Academia Judicial (que la participación en esta actividad se reconoce como equivalente a un curso del Programa de Perfeccionamiento). Se aprueba la acreditación del diplomado conforme al art. 16 de la Ley de la Academia Judicial.

Relacionando este punto con el anterior, el director solicita al consejo autorización para que los informes relativos a comisiones de servicio asociados a actividades ya reconocidas por la Academia Judicial sean más breves y se satisfagan con esta sola referencia para dar por cumplido el criterio de utilidad y beneficio asociado a la respectiva actividad, que es el objeto principal del informe. Se aprueba.

#### 6. Propuesta del director sobre criterios para contactos académicos con universidades.

El director informa que ha tratado de avanzar en la formulación de criterios para definir el conjunto de universidades con quienes se establecerán contactos académicos en vistas a eventuales reconocimientos de cursos, según el encargo hecho al inicio de su gestión por el señor presidente. Ante la imposibilidad de identificar otros criterios relevantes, aparte de la calidad de acreditada que deba tener la respectiva institución, se plantea incorporar el criterio de antigüedad en su creación, de tal modo que el criterio de selección sea el de las 10 escuelas de derecho más antiguas que se encuentren acreditadas. Si bien el proceso de acreditación, como señala el director, no siempre da cuenta de la buena calidad de los programas acreditados, es un dato objetivo a nivel institucional.

Se aprueba este criterio.

#### 7. Varios

El director da cuenta del resultado de las consultas relativas a la extensión del período de nombramiento del consejero señor Nogueira. Tras la reconsideración emanada de la Contraloría ha quedado a firme que su nombramiento tiene una extensión de 4 años, desde la fecha del respectivo decreto, por lo que cesa su período en Junio de 2016.

Se puso término a la sesión siendo las 15.30 horas, y se fijó como fecha para la próxima reunión el día 5 de Septiembre de 2014, a las 13:30 horas, en las dependencias de la Academia Judicial.

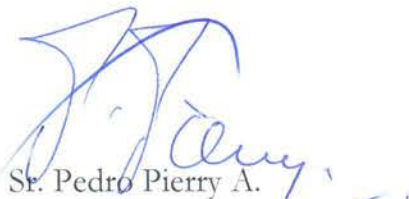




Sr. Sergio Muñoz G.



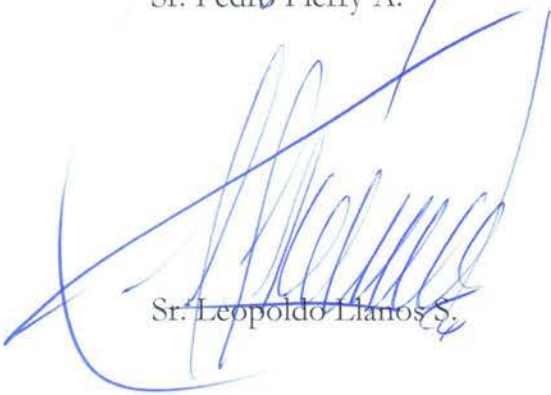
Sr. José Antonio Gómez U.



Sr. Pedro Pierry A.



Sra. María Teresa Lefelier R.



Sr. Leopoldo Llanos S.



Sra. Olga Feliú S.



Sr. Miguel Otero L.